

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. IN01 DE 2007

ENTIDAD : MUNICIPIO DE CHITARAQUE (BOYACÁ)

NIT : 800.034.476-0

CONTRATISTA : ROLAND FABRISIO CAMACHO ROBLES

NIT : 79.752.486-1

OBJETO : INTERVENTORIA TÉCNICA, FINANCIERA Y

AMBIENTAL DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE CHITARAQUE

(BOYACÁ)

VALOR : VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN

MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS

\$22.371.876,00 M/CTE

PLAZO : NOVENTA (90) DIAS

Entre los suscritos a saber: GERARDO GARZON MOLANO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 4.107.300 de Chitaraque, actuando en nombre del Municipio de Chitaraque (Boyacá) en su calidad de Alcalde y autorizado para celebrar Contratos y ordenar gastos en general de toda la Administración Municipal, por lo tanto para suscribir el presente contrato y quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO por una parte y ROLAND FABRISIO CAMACHO ROBLES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.752.486, actuando a nombre propio y en su calidad de Ingeniero Civil con matricula profesional No. 25202-111030. quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, por otra parte, hemos acordado celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones generales: 1)-Que el Municipio de Chitaraque suscribió el Convenio Interadministrativo No. 000111 con la Nación - Ministerio del Interior y de Justicia – Fondo Nacional de Seguridad y Conviviencia Ciudadana FONSECON cuyo objeto es la ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE CHITARAQUE (BOYACÁ)" 2)- Que para la ejecución del convenio en mención el Municipio de Chitarague (Boyacá), esta adelantando el proceso de Licitación Publica para suscribir el contrato de Obra de la ejecución del proyecto de ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE CHITARAQUE (BOYACÁ)", por valor de \$384.032.928 y un plazo de tres (03) meses. 3)- Que la cláusula Décima Quinta del Convenio No. 000111 de 2007 referente a la Interventoría estipula que la misma "será realizada por la persona que conforme al procedimiento de selección objetiva que adelante el Municipio, será suscrito por ella y el Municipio. 4)- Que el Municipio con fecha 26 de julio de 2007 dio apertura a la Convocatoria Publica No. 016 de 2007, con el objeto de seleccionar al contratista para realizar la INTERVENTORIA TÉCNICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE CHITARAQUE (BOYACÁ), previo cumplimiento de las etapas pre-contractuales de la ley 80 de 1993 reglamentadas en el decreto 2170 de 2002. 5)- Que como consta en el Acta de Evaluación de la Convocatoria Pública No. 016 de 2007, del 03 de agosto de 2007, la propuesta presentada por el Ingeniero ROLAND FABRISIO CAMACHO ROBLES Nit.





DEPARTAMENTO DE BOYACA ALCALDIA MUNICIPAL CHITARAQUE

79.752.486-1; por valor de \$22.371.876,oo, resultó admisible luego de realizar la verificación de la capacidad jurídica, administrativa, y revisión de la documentación exigida en los términos de referencia, se llegó a la conclusión que la propuesta presentada por ROLAND FABRISIO CAMACHO ROBLES, se declaro ADMISIBLE. 7)- Que el Comité Técnico evaluó y califico la referida propuesta presentada y le otorgó un total de 100 puntos, por cuya razón recomendó al señor Alcalde la adjudicación del contrato objeto de la Convocatoria Pública No. 016 de 2007 al proponente descrito anteriormente. 8)- Que el Alcalde Municipal, atendiendo la recomendación del Comité de Evaluación, adjudicó mediante Resolución No. 177 de 14 de agosto de 2007 la Convocatoria pública a ROLAND FABRISIO CAMACHO ROBLES Nit. 79.752.486-1. Por lo anterior, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: INTERVENTORIA TÉCNICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE CHITARAQUE (BOYACÁ). Parágrafo 1.- La interventoría está ligada al desarrollo del contrato de obra cuyo objeto es ejecución proyecto ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE CHITARAQUE (BOYACÁ), de tal manera que si este llegare a terminarse por cualquiera de las causales previstas en la Ley, el presente contrato de interventoría, será liquidado por terminación de su objeto, sin lugar a indemnización. CLÁUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a realizar las siguientes actividades 1)- ALCANCE DE LOS TRABAJOS. 1.1 Revisión del proyecto. El interventor deberá revisar y aprobar los estudios y diseños del proyecto ejecutados o ajustados por el contratista. Asimismo, avalará las fuentes de materiales de acuerdo con los resultados de los ensayos de laboratorio que realice, y conceptuará sobre obras necesarias no contempladas en las cantidades de obra iniciales. Las modificaciones del diseño requerirán la aprobación previa de la Interventoría y será de responsabilidad de la interventoría el oportuno suministro al contratista de dicha aprobación a los nuevos diseños, así como dar solución a los diferentes problemas que se presenten en la obra, tales como fuentes de materiales, predios, etc. Antes de efectuar cualquier modificación en el proyecto deberá hacerse un balance económico del contrato. Con el fin de eludir problemas de predios o minimizar costos, el Interventor podrá efectuar las modificaciones en el diseño que estime convenientes. 1.2 Entrega del proyecto al contratista. El Interventor entregará al contratista el proyecto debidamente revisado, lo mismo que la localización en el terreno del eje y todas las obras que comprende el proyecto. El Director y el Residente de la Interventoría procederán con el Contratista a analizar los planos y especificaciones del proyecto, así como los programas de obra y de inversiones, las fuentes de materiales y requisitos de la mano de obra, el mantenimiento del tránsito, la seguridad de los trabajadores y del público y, además, todo aquello que conlleve a una adecuada y eficiente realización de la obra. En general, se establecerán las pautas sobre la ejecución, dirección y control de la obra. 1.3 Interventoría ambiental. Tiene como objetivo fundamental, la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las obras, programas y medidas planteadas en el manejo ambiental del proyecto, sean implantadas para lograr de una manera proactiva, el objetivo de minimizar los efectos ambientales negativos y maximizar los positivos, buscando un equilibrio entre el desarrollo de la región y la preservación de los recursos naturales. Las principales actividades por ejecutar comprenden, entre otros: Seguimiento al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental por parte de la firma





DEPARTAMENTO DE BOYACA ALCALDIA MUNICIPAL CHITARAQUE

contratista, y la Ejecución del Plan de Monitoreo y Seguimiento, cuando sea aplicable. La interventoría ambiental comprende, en general, las siguientes actividades: • Efectuar acciones de control por parte de personal especializado para garantizar que los efectos ambientales negativos que puedan presentarse sean minimizados, aplicando el Plan de manejo ambiental o Guías Ambientales o normas que regulen la materia. • Exigir al contratista la obtención de los permisos ambientales para uso y aprovechamiento de los recursos naturales, previo a la iniciación de las obras, y velar por el cumplimiento de las medidas impuestas por la autoridad ambiental. • Realizar el control ambiental de las obras, y verificar el cumplimiento de todas las normas, condicionantes, diseños, actividades y procesos recomendados en el plan de manejo ambiental o Guías ambientales o normas que regulen la materia. • Resolver las consultas e inquietudes de las comunidades con respecto al manejo ambiental y social del proyecto. Efectuar el seguimiento y monitoreo de los trabajos para vigilar que la realización de la obra se enmarque dentro de los requerimientos ambientales y que sus resultados correspondan a los esperados, y diseñar y recomendar los correctivos necesarios. • Verificar la puesta en marcha y operación del plan de manejo ambiental, así como la del plan de contingencias en caso necesario. Revisar y aprobar los planes de disposición de desechos y, en general, supervisar y hacer cumplir la reglamentación ambiental vigente. • Ejecutar la toma de muestras y análisis de laboratorio, necesarios y determinados en el plan de manejo ambiental y en la licencia ambiental. En el evento de presentarse impactos ambientales no previstos en el Plan de Manejo Ambiental, la interventoría debe diseñar las medidas tendientes a controlar, compensar y mitigar, a su vez, debe verificar su ejecución por parte del contratista de obra. • El personal de la interventoría ambiental tendrá adicionalmente las siguientes funciones: Asesorar a la interventoría del proyecto para resolver los problemas ambientales que puedan presentarse. Solicitar el apoyo de otras disciplinas del conocimiento para atender problemáticas específicas en el campo ambiental; Asistir a los comités de obra, así como brindar acompañamiento a las autoridades ambientales; Revisar los informes de campo adelantados por el inspector para posteriormente realizar el informe de interventoría ambiental. • La Interventoría deberá revisar los planes de manejo ambiental y planos ambientales del proyecto, existentes y sus obras complementarias, con el fin de conceptuar y elaborar las modificaciones requeridas. Asimismo, avalará el manejo ambiental por parte del contratista de las zonas de depósito y fuentes de materiales, solicitando el ajuste y complementación de las medidas del Plan de Manejo Ambiental que se requieran, para una adecuada conformación y explotación. • Identificar las posibles afectaciones que se presenten por la ejecución del proyecto hacia la comunidad y proponer alternativas de solución para su oportuna puesta en marcha, de manera que se minimicen los impactos negativos sobre la población. • Desarrollar actividades de comunicación - divulgación con las instituciones y la comunidad sobre el estado y alcances del proyecto, de manera que se genere una permanente comunicación entre el proyecto y los usuarios. • Determinar de acuerdo con los Estudios de Impacto Ambiental (EIA) existentes y los Planes de Manejo Ambiental (PMA) los objetivos ambientales y sociales del proyecto, los costos y el grado de calidad requerido. • Desarrollar las acciones necesarias para atender y resolver las inquietudes y reclamaciones de la población afectada en sus propiedades, por el desarrollo del proyecto. 1.4 Funciones Legales: • Asesorar y supervisar al contratista en toda la gestión legal para la obtención de los permisos para uso y aprovechamiento de los recursos naturales diferentes requeridos para el desarrollo de las obras. • Asesorar al Contratista y al Municipio en





DEPARTAMENTO DE BOYACA ALCALDIA MUNICIPAL CHITARAQUE

el aspecto legal relacionado con los requerimientos que durante las etapas del proyecto realicen las autoridades ambientales nacionales y /o regionales. Conceptuar sobre las solicitudes y/o consultas que formulen tanto el Municipio como los contratistas e interventores técnicos de las obras con relación al aspecto legal del manejo ambiental. 1.5 Elaboración de planos de detalles. La Interventoría deberá elaborar planos de detalles de las obras, en todos los casos que sea necesario, y especificar los pormenores de éstas cuando en los planos generales del proyecto no exista. 1.6 Control de calidad. El interventor realizará los ensayos de verificación de campo y de laboratorio, y de control de materiales en las actividades de construcción de acuerdo con las normas y especificaciones de construcción vigentes e informará al Municipio su resultado de manera oportuna. Los métodos de construcción quedan a juicio del contratista; sin embargo, el Interventor podrá sugerir cambios en los métodos que considere inadecuados. 1.7 Cambios o modificaciones en el diseño. Cuando, por razones técnicas, económicas o de otra índole, el Contratista solicite cambiar o modificar el diseño inicial del proyecto, se dirigirá al Interventor, quien analizará cuidadosamente todos los documentos del contrato, y si encuentra conveniente dicho cambio para los intereses del Municipio, solicitará su autorización previo concepto del supervisor del contrato, indicando la cantidad, precio, valor total y la respectiva justificación. 1.8 Revisión de las cantidades de obra para pago. El Interventor deberá medir toda la obra terminada v. si a su juicio, la encuentra a satisfacción, deberá aceptarla, ciñéndose al contrato y a las especificaciones del proyecto, referentes a entregas parciales. 1.9 Elaboración de los planos definitivos e informes técnicos. El Interventor elaborará los planos definitivos de la obra construida, indicando las modificaciones, si las hubo, las fuentes de materiales y cualquier información relacionada con el proyecto terminado. El Interventor deberá preparar un informe final, en el cual incluirá toda la información reportada en los informes mensuales, haciendo una descripción de los trabajos ejecutados indicando su localización con PRs y diagramas de construcción, resumen de actas de obra mes a mes, informe financiero, preactas, actas de comité de obra, clase de ensayos ejecutados y resumen de los resultados obtenidos, hará una relación de los problemas geológicos, hidráulicos y de suelos, las fuentes de materiales utilizadas en la construcción de las obras, y su ubicación. Se incluirá la variable ambiental, principalmente en lo relacionado con el plan de manejo ambiental y/o medidas exigidas por la Corporación Ambiental Regional respectiva y toda la información técnica solicitada más adelante, al igual que la que considere conveniente deba conocer el Municipio. Deberá hacer entrega al Municipio de la bitácora de la obra. El informe deberá contener las necesidades de conservación del proyecto y las recomendaciones especiales que el Interventor crea convenientes para la adecuada conservación de la obra. Con el fin de buscar el adecuado y oportuno desarrollo del proyecto y, a su vez, una mayor eficiencia en la administración de las mismas, la interventoría comprende, además de la gestión técnica, el control financiero, económico y jurídico del contrato suscrito para la realización del proyecto, por lo cual, deberá apoyar, asistir y asesorar al Municipio, en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante el desarrollo de los trabajos, suministrando oportuna información sobre los mismos, preparando los documentos que al respecto se requieran y rindiendo los conceptos y evaluaciones que sobre la materia se le soliciten. 1.10 Otras Actividades: El Contratista deberá realizar las demás actividades que no estén contempladas en las anteriores y que estén reglamentadas en normas o leyes y que correspondan a interventorias de obras civiles con entidades publicas. 2).- PERSONAL PARA





DEPARTAMENTO DE BOYACA ALCALDIA MUNICIPAL CHITARAQUE

LA INTERVENTORIA: EL Interventor se obliga a mantener durante toda la ejecución de los trabajos materia del contrato y hasta la entrega final y recibo del contrato suscrito para la obra, el personal profesional ofrecido en su propuesta y aprobado por el Municipio, necesario para el desarrollo de los trabajos. El interventor se obliga a permanecer personalmente al frente de los trabajos o mantener al frente de los mismos al profesional residente, suficientemente facultado para representarlo en todo lo relacionado con el desarrollo y cumplimiento del contrato, de igual forma debe disponer del siguiente equipo humano: Un director de Interventoría, Un residente de Interventoría. 2.1).- El Municipio se reserva el derecho de exigir, por escrito, al interventor el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Esta exigencia no dará derecho al interventor para elevar ningún reclamo contra el Municipio. 2.2).- El Municipio podrá solicitar al interventor, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal. El interventor atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo que se haya fijado. 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Los trabajos objeto de la presente Invitación deberán ejecutarse de conformidad con las Especificaciones Técnicas del Pliego y los aspectos que ellas no regulen, se ejecutarán de acuerdo con lo estipulado en las Especificaciones Generales de construcción. Las especificaciones particulares pueden complementar, sustituir o modificar, según el caso, las especificaciones generales de construcción, y prevalecen sobre las últimas. Los trabajos objeto de la Convocatoria comprenden las siguientes actividades: - Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera y Ambiental de la ejecución del Proyecto ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE CHITARAQUE (BOYACÁ). 4). Serán Obligaciones del CONTRATISTA, las demás contempladas en los términos de referencia de la invitación publica No. 016 de 2007 del Municipio de CHITARAQUE (Boyacá) y que no se mencionan en este documento. CLÁUSULA TERCERA.-OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.- Además de las consagradas en las disposiciones legales en virtud del presente contrato EL MUNICIPIO se obliga a: 1)- Reconocer al CONTRATISTA la remuneración pactada en el presente Contrato, y velar por la efectividad de tal remuneración, según la ley, y demás documentos que hacen parte del Contrato. 2)- Mantener el valor intrínseco de la remuneración, la igualdad o equivalencia entre los derechos y las obligaciones surgidos al momento de proponer, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes en la misma oportunidad, así como el equilibrio económico del Contrato, durante todo el término de su vigencia. 3)- Supervisar la ejecución del presente Contrato, a través del Secretario de Planeación Municipal. 4)- Resolver, a petición del CONTRATISTA, eventuales conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato 5)- Poner a disposición del CONTRATISTA, la documentación, los bienes y materiales necesarios cuando en cumplimiento del objeto del contrato y el desarrollo de las actividades enunciadas en la cláusula segunda así lo requieran. CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- El Plazo de ejecución del Contrato será de tres (03) meses, contados a partir de la firma del acta de iniciación. PARÁGRAFO 1.- La ejecución de la interventoría está ligada al desarrollo del contrato de obra cuyo objeto es la ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE CHITARAQUE (BOYACÁ)" 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Los trabajos objeto de la presente Invitación deberán ejecutarse de conformidad con las Especificaciones Técnicas del Pliego y los aspectos que ellas no regulen, se ejecutarán de acuerdo con lo estipulado en las Especificaciones Generales de construcción. Las especificaciones particulares pueden complementar, sustituir o modificar, según el caso, las especificaciones generales de



DEPARTAMENTO DE BOYACA ALCALDIA MUNICIPAL CHITARAQUE

construcción, y prevalecen sobre las últimas. Los trabajos objeto de la Convocatoria comprenden las siguientes actividades: - Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera y Ambiental de la ejecución del Provecto de ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE CHITARAQUE (BOYACÁ), de tal manera que si este llegare a terminarse por cualquiera de las causales previstas en la Ley, el contrato de interventoría será liquidado por terminación de su objeto, sin lugar a indemnización. PARÁGRAFO 2.- Es requisito indispensable para la firma del acta de iniciación que el contrato se encuentre perfeccionado y legalizado. CLÁUSULA QUINTA.- VALOR.- Para todos los efectos legales y fiscales, las partes han fijado el valor del presente contrato en la suma de VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS \$22.371.876,oo M/CTE, incluidos impuestos Municipales, Departamentales y Nacionales. CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO.- EI MUNICIPIO pagara al CONTRATISTA el valor del presente contrato así: 1). Un pago equivalente al 30% del valor del contrato a titulo de anticipo dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a la suscripción y legalización del contrato; 2). Pagos parciales y según actas de avance de obra debidamente aprobadas por la entidad. PARÁGRAFO.- Los pagos de que trata el presente artículo están supeditados estrictamente a la programación de los recursos en el PAC de la Tesorería Municipal de CHITARAQUE (Boyacá). CLÁUSULA SÉPTIMA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.- El valor de que trata la cláusula quinta se harán con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de CHITARAQUE (Boyacá) para la vigencia fiscal del año 2007 específicamente del rubro: 271401 Convenio Interadministrativo 000111-07 Adecuación y ampliación de la Sede Administrativa Municipal de Chitaraque. CLÁUSULA OCTAVA.-. INSTALACIONES.- EI CONTRATISTA contará con acceso a las diferentes oficinas de la Administración Municipal donde en cumplimiento del contrato se requiera. CLAUSULA NOVENA.- RELACION LABORAL.- El presente Contrato se ejecutara por el desarrollo de las actividades contempladas en la Cláusula Segunda, en consecuencia, entre el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO no existirá relación laboral de ninguna naturaleza, ni con las personas que el contratista utilice en la ejecución del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA -APORTES DE SALUD.- El CONTRATISTA deberá presentar al MUNICIPIO, mensualmente el aporte a la seguridad de salud, y riesgos profesionales del personal. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA..- INFORMES DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA presentara al MUNICIPIO los correspondientes informes donde se plasme los resultados del desarrollo de las actividades contempladas en la cláusula segunda del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.-SUPERVISION. Será ejercida por la Secretaria de Planeación, todo de acuerdo con los lineamientos de la Ley 80 de 1993. El Supervisor tendrá acceso a los documentos y equipos que ocupen los integrantes del grupo interdisciplinario vinculados para el desarrollo del presente contrato. Corresponderá al supervisor ejercer las funciones que a continuación se determinan, sin perjuicio de las demás que el MUNICIPIO considere pertinente asignarle: 1. Verificar el cumplimiento del contrato. 2. Analizar y verificar los informes presentados en cumplimiento del desarrollo de las actividades mencionadas en la cláusula segunda del presente contrato. 3. Expedir la certificación para los pagos al CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.-GARANTÍAS.- EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO DE CHITARAQUE (BOYACÁ), de acuerdo con la Ley 80 de 1993 y su Decreto Reglamentario 679 de 1994, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia;





DEPARTAMENTO DE BOYACA ALCALDIA MUNICIPAL CHITARAQUE

debiendo incluir como riesgos amparados los siguientes: a. Cumplimiento: De todas sus obligaciones contractuales y legales inherentes al contrato en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor contratado, vigente por el termino del mismo y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. b. Pago Anticipado: Donde se garantice el buen manejo del anticipo, en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor pagado por este concepto, vigente por el término del contrato y cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. c. Responsabilidad Civil Extracontractual: Que cubra la responsabilidad civil frente a terceros derivada de la ejecución del contrato, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, durante la vigencia del mismo y tres (3) años más. d. Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. PARÁGRAFO 1.- EL CONTRATISTA debe reponer, modificar o adicionar las garantías, cuando se suscriba una adición o prórroga del contrato, en el mismo término o en el nuevo valor, según el caso, o cuando fuere necesario, a juicio del MUNICIPIO, o por cualquier otra causa que implique modificación del valor o del término de ejecución del contrato. PARÁGRAFO 2.- EL CONTRATISTA deberá entregar esta garantía al MUNICIPIO, previo la suscripción del acta de iniciación del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CADUCIDAD.- Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, EL MUNICIPIO declarará la caducidad del presente contrato por cualquiera de las causales previstas en la Ley 80 de 1993, de acuerdo con los procedimientos señalados en la normatividad. La declaratoria de caducidad tendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación del contrato. En la resolución que la declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo contra el CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN DEL **CONTRATO.**-El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para EL MUNICIPIO, ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA.- CESIÓN.- EL CONTRATISTA no podrá ceder, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual, sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita del MUNICIPIO, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.-MODIFICACIÓN, **TERMINACIÓN** INTERPRETACIÓN UNILATERALES.- Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN.- La liquidación del presente contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, dentro de los cuatro (4) meses, contados a partir de la finalización del plazo de la ejecución, previo el visto bueno dado por el Interventor del contrato. CLÁUSULA DECIMA NOVENA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incursa en ninguna de las causales legales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal contrato. CLÁUSULA para celebrar y ejecutar el presente VIGÉSIMA.- MULTAS Y



DEPARTAMENTO DE BOYACA ALCALDIA MUNICIPAL CHITARAQUE

CLÁUSULA PENAL.- En caso de incumplimiento total de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, o que se declare la caducidad, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria del diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados. Así mismo, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA en virtud del presente Contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN.- Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. b) Por declaración de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. c) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. d) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. e) Por no prorrogar, sin justa causa, la garantía dentro del término que se le señale para tal efecto. PARÁGRAFO: En caso de terminación anticipada se dará por terminado el contrato, dejando constancia de ello en acta suscrita por las partes. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO REQUISITOS DE EJECUCIÓN.- El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo. Requiere para su ejecución: a) La Disponibilidad y registro presupuestal expedido por el MUNICIPIO. b) La aprobación de las garantías por parte del Municipio. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- DOCUMENTOS ANEXOS.- Para todos los efectos, hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Actas y acuerdos suscritos por las partes durante la ejecución del contrato. b) La correspondencia cruzada entre las partes. c) Propuesta presentada en cumplimiento de la Invitación publica No. 005 de 2007, del Municipio de CHITARAQUE (Boyacá), con los soportes legales. De igual manera hace parte integral del presente contrato los Términos de Referencia de la Invitación publica señalada y los diferentes actos administrativos en la etapa pre contractual y contractual. d) Además forman parte de este contrato, la garantía constituida para este compromiso, el recibo de pago de la publicación en la Gaceta Municipal y los demás documentos que durante el perfeccionamiento y ejecución se anexen al mismo. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.-DOMICILIO.- Para todos los efectos se tiene como domicilio el Municipio de CHITARAQUE (Boyacá), para constancia se firma a los diecisiete (17) días de Agosto de 2007.

POR EL MUNICIPIO POR EL CONTRATISTA

GERARDO GARZON MOLANO

ROLAND FABRISIO CAMACHO ROBLES

Alcalde Municipal

Contratista Nit. 79.752.486-1

JULIO ROBERTO MUÑOZ MELO

Asesor Jurídico

Elaboró: Sonia P.

CHITARAQUE UNIDO. PARA SEGUIR CONSTRUYENDO Palacio Municipal Telefax: 7290631

